



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAJPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCIÓN - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

ORDENANZA NRO. 990/2020

Visto: La situación de pandemia, declarada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud, con motivo de la propagación y gravedad del Coronavirus (COVID-19), da lugar a adoptar medidas de carácter general, de manera preventiva; y

Considerando: - Que resulta necesario tomar los recaudos necesarios para la prevención de la salud.-

- Que se ha decidido adoptar las medidas en sintonía con el Gobierno Nacional y Provincial, a fin de instrumentar políticas y acciones que promuevan el bienestar general, como así también la cooperación de esfuerzos y funciones para alcanzar el bien común, a los efectos de disminuir la transmisión viral en los lugares que se encuentran bajo la órbita de su jurisdicción;
- Que a los fines de lograr el aislamiento obligatorio.-

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE MÁXIMO PAZ **RESUELVE:**

Artículo 1)- DECLÁRESE la emergencia pública en la localidad de Máximo Paz en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Artículo 2)- SUSPÉNDANSE fiestas y reuniones públicas y privadas en salones de eventos de cualquier tipo, salones de usos múltiples, gimnasios y clubes, así como también la suspensión de actividades deportivas y culturales de todo tipo hasta, al menos, el día 31 de marzo de 2020.

Artículo 3)- SUSPÉNDANSE eventos religiosos masivos en Iglesias y Templos, sin que esto signifique el cierre total de los mismos.

Artículo 4)- ÍNSTESE a la población a permanecer en sus hogares, no asistiendo a espacios y lugares públicos, plazas ni parques hasta, al menos, el día 31 de marzo de 2020.

Artículo 5)- Toda persona que haya viajado al exterior o haya estado en contacto con infectados del Coronavirus COVID-19 deberá cumplir con 14 días de aislamiento, en caso de incumplimiento se penara con una multa de 1000 litros de nafta a 5000 litros de nafta.-

Artículo 6)- PROHÍBASE a partir del día miércoles 18 de marzo de 2020 a las 00 hs. la apertura de todo local dedicado al rubro gastronómico con servicio de mesa o barra, ya se trate de bares, restaurantes, pizzerías, locales de comida en estaciones de servicios, parrillas, cafeterías, heladerías, cervecerías y/o carros gastronómicos, **habilitándose** a dichos negocios hasta, al menos, el día 31 de marzo de 2020 a prestar servicios de **entrega a domicilio**.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz

Artículo 7)- RESTRÍNJASE al 50% de su capacidad el ingreso de ciudadanos a **Bancos, Mutuales, Rapipagos, Supermercados, Comercios de venta al público y/o Oficinas Públicas y Privadas**, potenciando todas y cada una de las acciones de higiene y prevención.

Artículo 8)- DISPÓNGASE a aquellos titulares de negocios, locales y comercios mencionados en el Artículo 6, que no cumplan con las disposiciones que se enuncian en la presente ordenanza, serán sancionados con Multa desde 200 a 500 litros de nafta; en caso de reincidencia, la multa se incrementará al doble de lo dispuesto; en caso de incumplimiento grave, se podrá disponer la clausura del local.

Artículo 9)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 17 de marzo de 2020.-


CESAR AUGUSTO RIPA
Intendente Comunal




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz